

VIERNES, 10 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 48

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

CVE-2014-14210 *Orden GAN/57/2014, de 8 de octubre, por la que se aprueba inicialmente y se somete a información pública el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural de las Marismas de Santoña, Victoria y Joyel.*

Mediante la Orden DES/15/2010, de 17 de marzo, se inició el procedimiento de revisión del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural de las Marismas de Santoña, Victoria y Joyel (BOC n.º 57, de 24 de marzo de 2010). Posteriormente, la Orden GAN/52/2012, de 8 de agosto, modificó la norma anterior incluyendo dentro del ámbito territorial objeto de análisis determinados terrenos colindantes con el Parque Natural (BOC n.º 168, de 30 de agosto de 2012).

Una vez finalizada la elaboración de la Memoria, las Normas de Ordenación y los Planos de Información que integran el citado Plan, procede realizar su aprobación inicial y la apertura del período de información pública, según lo previsto en el artículo 60 de la Ley de Cantabria 4/2006, de 19 de mayo, de Conservación de la Naturaleza. De acuerdo con el artículo 25 de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, la información pública del proyecto del Plan de Ordenación deberá incluir la de su Informe de Sostenibilidad Ambiental.

Por todo ello, y de conformidad con las atribuciones que me confieren los artículos 33 y 112 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPONGO

Artículo 1.

Aprobar inicialmente el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural de las Marismas de Santoña, Victoria y Joyel.

Artículo 2.

1. Someter el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural de las Marismas de Santoña, Victoria y Joyel, incluyendo su Informe de Sostenibilidad Ambiental, a información pública y audiencia a los interesados y representantes de los intereses sociales e institucionales afectados, así como de asociaciones que persigan el logro de los principios inspiradores de la Ley de Cantabria 4/2006, por un plazo de dos meses.

2. Los interesados podrán consultar el referido Plan en las oficinas de los siguientes organismos:

– Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural. Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza. Calle Albert Einstein, número 2. Santander.

– Ayuntamientos de los municipios de Ampuero, Argoños, Arnuelo, Bárcena de Cicero, Colindres, Escalante, Laredo, Limpías, Noja, Santoña y Voto.

Asimismo, el documento y su cartografía podrá ser examinado en la página web del Gobierno de Cantabria: www.gobcantabria.es.

Artículo 3.

Durante la tramitación administrativa de aprobación del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural de las Marismas de Santoña, Victoria y Joyel sigue vigente el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de las Marismas de Santoña, Victoria y Joyel,

CVE-2014-14210

VIERNES, 10 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 48

aprobado por Decreto 34/1997, de 5 de mayo, con el ajuste cartográfico aprobado mediante Decreto 25/2014, de 8 de mayo, hasta la aprobación del nuevo PORN.

Artículo 4.

1. En las zonas no incluidas en el Parque Natural de las Marismas de Santoña, Victoria y Joyel, que están afectadas por la Orden GAN/52/2012, de 8 de agosto, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Cantabria 4/2006, de 19 de mayo, durante la tramitación del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y hasta que sea aprobado, no podrá otorgarse ninguna autorización, licencia o concesión que habilite para la realización de actos de transformación de la realidad física y biológica, sin informe favorable de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural

2. El informe preceptivo deberá ser emitido en un plazo máximo de tres meses, y sólo podrá ser negativo cuando el acto pretendido suponga una transformación sensible de la realidad física y biológica que pueda llegar a hacer imposible o dificultar de forma importante la consecución de los objetivos del Plan de Ordenación.

Artículo 5.

Las alegaciones se remitirán por escrito a la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza, Calle Albert Einstein número. 2, 39011 Santander, pudiendo presentarse en los lugares previstos en el artículo 105 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de Cantabria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 8 de octubre de 2014.
La consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural,
Blanca Azucena Martínez Gómez.

2014/14210